



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1193

SANTIAGO, 10 SET. 2015

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N° 19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 1.972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N° 20, de 24 de marzo de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP N° 317, de 22 de abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Luz Velásquez Betancur**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por doña Luz Velásquez Betancur, ingreso N° 100.731, de 30 de julio de 2015, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de las siguientes personas: doña Carolina Andrea Espinosa Vásquez, R.U.N. N° 15.979.121-1, de profesión Enfermera; doña Leonora Susana Monares Arce, R.U.N. 10.733.607-9, de profesión Enfermera-Matrona; doña Jessica Paola Iribarren Araya, R.U.N. 9.333.371-3, de profesión Matrona; doña Verónica Marta Zegarra Tancara, R.U.N. 10.640.612-k, de profesión Tecnólogo Médico; doña Cristina Gallardo Garrido, R.U.N. 9.682.151-4, de profesión Enfermera; doña Claudia Elena Urbina Alcayaga, R.U.N. 10.174.100-1, de profesión Enfermera; y doña Carolina Andrea Tamblay García, R.U.N. 15.018.878-4, de profesión Enfermera;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 8 de septiembre de 2015, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, doña Yasmín Méndez Espinoza;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que todas las personas individualizadas en el N° 3) de esos Vistos cumplen los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en ese mismo número;
- 2º.- Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Carolina Andrea Espinosa Vásquez**, R.U.N. N° 15.979.121-1, de profesión **Enfermera**; doña **Leonora Susana Monares Arce**, R.U.N. 10.733.607-9, de profesión **Enfermera-Matrona**; doña **Jessica Paola Iribarren Araya**, R.U.N. 9.333.371-3, de profesión **Matrona**; doña **Verónica Marta Zegarra Tancara**, R.U.N. 10.640.612-k, de profesión **Tecnólogo Médico**; doña **Cristina Gallardo Garrido**, R.U.N. 9.682.151-4, de profesión **Enfermera**; doña **Claudia Elena Urbina Alcayaga**, R.U.N. 10.174.100-1, de profesión **Enfermera**; y doña **Carolina Andrea Tamblay García**, R.U.N. 15.018.878-4, de profesión **Enfermera**; al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N° 3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES (TP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/CCG
Distribución:

- Administrador Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Profesional Analista Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo